

El Sr. Don Juan de Caceres Reg. D. Jo

haba de ser pagado el efecto para que se dio la dda
facultad quedando de los demas arbitrios de la ciudad a
pedido y se han concedido en su fuerza y vigor -

El Sr. Don Juan
Caceres
manda se cum
da al depositario
gen. con
lo se fecho

La ciudad dice pues venido a su noticia a que el señor
Don Juan Caceres del Consejo de su Magestad amandado
de la ciudad y reino de procedien de el señor de la
habiendo y ventas y mercedes que ha en nombre
de la ciudad su Magestad asi esta ciudad como de lo
el Rey acordaron que los Cavalleros Comis. de en
noticia como son fijos de luna que se de el de
depositario general no tiene dda, franca ni gress.
su titulo en el yuntamiento y se ce en su
nombre y persona para que de aca los dichos
maravedis de procedien de los dichos efectos
a su satisfaccion para que no pare perjuicio a
esta ciudad ni a los Cavalleros de su ayuntamiento

Ante mí Don Juan de Caceres Reg. D. Jo

que alga de de que fanos
se de libranca de el mayor domo de
propios de esta ciudad de cinco mil mrs.
de se de un de su salario -

Libranca al ma
yor domo -

que se en se a algunas getiades de
Consejo de Caceres de la dda

